

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**Área de Conocimiento a la que corresponde: GEODINÁMICA (Nº 14/98).***Comisión Titular:*

PRESIDENTE TITULAR	D. ANTONIO PULIDO BOSCH	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. IGNACIO MORELL EVANGELISTA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE JAUME I DE CASTELLÓN
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. LUIS I. GONZALEZ DE VALLEJO GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. MARIO ZARROCA BONET	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. ENRIQUE ISAAC FRANCÉS ARRIOLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Comisión Suplente:

PRESIDENTE SUPLENTE	D. MATÉO GUTIERREZ FLORZA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SECRETARIA SUPLENTE	DÑA. MARIA LUISA CALVACHE QUESADA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. JOSÉ JAVIER CRUZ SAN JULIAN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. FRANCISCO J. SANCHEZ SAN ROMÁN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. JESÚS GALINDO ZALDIVAR	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y del artículo 39.3 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución

de 12 de febrero de 1998 (BOE de 10 de marzo) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 1 de julio de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO**Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD****Área de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA INGLESA (Nº 17/98).***Comisión Titular:*

PRESIDENTE TITULAR	D. MIGUEL MARTINEZ LOPEZ	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
SECRETARIO TITULAR	DNA. JUDITH ANNE CARINI MARTINEZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. LUIS QUEREDA RODRIGUEZ-NAVARRO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL SEGUNDA TITULAR	DNA. M. TERESA GIBERT MACFDA	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL TERCERA TITULAR	DNA. ROSA RABADAN ALVAREZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LEÓN

Comisión Suplente:

PRESIDENTE SUPLENTE	D. FERNANDO SERRANO VALVERDE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. JESUS G. MARTINEZ DEL CASTILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. JOAQUÍN OI.TRA PONS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD AUOTÓNOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDA SUPLENTE	DNA. MARGARITA CORREA BENIMGFIELD	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERA SUPLENTE	DNA. PURIFICACIÓN RIBES TRAVER	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL)

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**Área de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA INGLESA (Nº 18/98).***Comisión Titular:*

PRESIDENTE TITULAR	D. MIGUEL MARTINEZ LOPEZ	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
SECRETARIO TITULAR	DNA. JUDITH ANNE CARINI MARTINEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. FELIX RODRIGUEZ GONZALEZ	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
VOCAL SEGUNDO TITULAR	DNA. ANA MARIA GIMENO SANZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TERCERA TITULAR	DNA. ANA SOFIA RAMIREZ JAIMEZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Comisión Suplente:

PRESIDENTE SUPLENTE	D. SANTIAGO I. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-CORUGEDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE	D. JESÚS G. MARTÍNEZ DEL CASTILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
VOCAL PRIMERA SUPLENTE	DNA. SUSANA ONEGA JAEN	CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. FRANCISCO J. CORTES RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. DAVID RIO RAIGADAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales Territoriales que se expresan, de subvenciones y préstamos por el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales.

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo (BOJA de 15 de abril), por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de Equipamientos Locales (PPMEL), establece la facultad de éstos para conceder ayudas económicas en sus modalidades de subvención y/o préstamos a las Entidades Locales para la financiación de obras, suministros o servicios de competencia municipal, que no puedan acometer por insuficiencia económica.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones y préstamos, al amparo del mencionado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto, esta Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales (PPMEL), en virtud de la competencia atribuida en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una ayuda en concepto de subvención al objeto de sufragar los proyectos de obras, suministros o servicios propios de sus respectivas competencias, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 764.00.81A.1.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a dieciséis millones cuatrocientas setenta y ocho mil pesetas (16.478.000 ptas.).

Asimismo, ha resuelto dar publicidad a la concesión a las Entidades Locales relacionadas en dicho Anexo I de ayudas en concepto de préstamos, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 821.07.81A.0, al objeto de sufragar los proyectos de obras, suministros o servicios propios de sus competencias, por los importes que se detallan, préstamos que devengarán un interés anual del tres por ciento y cuyo plazo de amortización figura igualmente en el Anexo.

El importe global de los préstamos concedidos asciende a diecinueve millones setecientos setenta y tres mil seiscientas pesetas (19.773.600 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de su importe.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales cuya gestión es de la competencia de la Delegación del Gobierno, en la forma y plazo que a continuación se expresa:

a) En el plazo de tres meses, desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de los gastos, realizados con cargo a la cantidad percibida con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Una vez se haya justificado por las Entidades Locales beneficiarias el primer pago percibido, se librará el veinticinco por ciento (25%) restante, que igualmente se justificará ante el citado Patronato en la forma y plazo que a continuación se indica.

b) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago mediante la aportación en los mismos términos previstos para la justificación del primer pago, es decir, aportando la certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante de la subvención.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Tercero. Los préstamos concedidos se harán efectivos en su totalidad al formalizar con el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales (PPMEL) el pertinente contrato.

La justificación de los préstamos se realizará ante el Patronato en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Certificación del Secretario de la Entidad Local, acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

Igualmente, para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Cuarto. La devolución de los préstamos concedidos por el PPMEL deberán realizarlos las Entidades Locales beneficiarias en las cuantías, períodos y fechas contenidas en los contratos formalizados, mediante el ingreso de los importes que les correspondan, a través de la Delegación del Gobierno, en la cuenta restringida número 2024.0000.83.3800000906 Entidad de Ahorro: Cajasur (2024.0000). Denominación «Cuenta Restringida de Ingresos. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba».

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, de 19 de julio de 1993, se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno